



AvalCanarias SGR

CONVENIO DE COLABORACIÓN

FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
EMPRESARIOS DE LA COMARCA NOROESTE DE
GRAN CANARIA - FENORTE

Y

SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE
CANARIAS, S.G.R. – AVALCANARIAS, SGR

21 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña. MARÍA GRACIA ZAMORANO DE LA ROSA, como Directora General de la SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE CANARIAS, AVALCANARIAS, con CIF V76209899

De otra, DON ANTONIO MEDINA QUESADA, como Presidente de la Federación de Pequeños y Medianos Empresarios de La Comarca Noroeste de Gran Canaria - FENORTE con CIF V35451244

EXPONEN

Primero.- Que la evolución y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, profesionales y autónomos de Canarias constituye una seria preocupación para ambas partes, por su trascendencia económica y social, ya que constituyen un elemento importante de creación de riqueza y puestos de trabajo.

Segundo.- Que la Federación De Pequeños Y Medianos Empresarios De La Comarca Noroeste De Gran Canaria - FENORTE representa los intereses de los empresarios de la comarca Noroeste de Gran Canaria.

Tercero.- Es por ello que AVALCANARIAS, SGR está dispuesta a establecer una Línea Especial de Financiación para los asociados de FENORTE, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio de Colaboración es el prestar a los asociados de FENORTE una línea especial de financiación.

Segunda.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Los empresarios, profesionales y autónomos de las Islas Canarias integrados en FENORTE y que sean Socios Partícipes de AVALCANARIAS, S.G.R..

Tercera.- Importe de la Línea.

El importe de esta línea especial de financiación se fija en 3.000.000 de euros, teniendo en cuenta los límites legales a los que está sujeta la actividad de AVALCANARIAS, S.G.R. Este importe es ampliable previo acuerdo de las partes.



Cuarta.- Productos.

Los miembros de FENORTE podrán solicitar de AVALCANARIAS cualquiera de las operaciones que la misma pone a disposición de sus asociados, y que incluyen entre otras:

- aval para préstamos y pólizas de crédito en condiciones preferenciales de tipo de interés y plazo en base a los convenios de colaboración suscritos entre AVALCANARIAS, S.G.R. y las principales entidades financieras
- fianzas provisionales y definitivas ante organismos públicos
- avales para responder del abono por anticipado de subvenciones
- avales para concesiones administrativas
- etc.

La empresa que lo estime conveniente presentará a AVALCANARIAS, S.G.R. su solicitud de aval, quien estudiará la solicitud, considerando en primer lugar la viabilidad del proyecto y también la solvencia, garantías y trayectoria empresarial del solicitante.

Quinta.- Coste del aval.

Cada socio partícipe de AVALCANARIAS, SGR acogido a este convenio, que formalice una operación con cargo al mismo, deberá realizar los siguientes desembolsos:

- Aportación al Capital Social: del 2% al 3,5%, según la finalidad del aval. Dicha aportación será reembolsada a la cancelación del aval. En el caso de líneas de avales técnicos destinadas a la constitución de fianzas provisionales y definitivas el depósito de capital será del 1%.
- Comisión de Estudio: AVALCANARIAS, SGR cobrará una sola vez, el 0,5% del importe del aval en el caso de avales financieros¹ y técnicos o el 0,8% del importe del resto de avales.
- Comisión de Aval.-
 - Avales financieros¹: el 1% anual del capital pendiente de amortizar al principio del período o del límite concedido en el caso de pólizas de crédito, fraccionado en cuatro trimestres a partir de la segunda anualidad
 - Fianzas provisionales: el 0,25% del importe del aval, una sola vez, con un importe mínimo de 9 €.
 - Fianzas definitivas: el 0,20% trimestral del importe del aval, con un importe mínimo de 9 € por recibo.
 - Resto de avales: el 0,45% trimestral del importe del aval, con un importe mínimo de 9€ por recibo.

Sexta.- Difusión.

La Sociedad de Avales de Canarias, AVALCANARIAS, S.G.R. y FENORTE se comprometen a divulgar el presente Convenio entre sus Asociados, tanto por los canales internos apropiados (incluyendo sus respectivas páginas web), como a

¹ préstamos, pólizas de crédito, etc.

través de los medios de comunicación social, con el fin de dar difusión al acuerdo de colaboración.

Asimismo, tanto FENORTE como la Sociedad de Garantías y Avaless de Canarias, AVALCANARIAS, SGR, procurarán obtener del Gobierno de Canarias y Organismos Públicos competentes, las subvenciones que compensen a AVALCANARIAS, SGR, por el abaratamiento a su cargo de las condiciones estipuladas en este Convenio de Colaboración, así como, llegado el caso, repercutir las mismas a favor de las empresas beneficiarias.

Séptima.- Duración del Convenio.

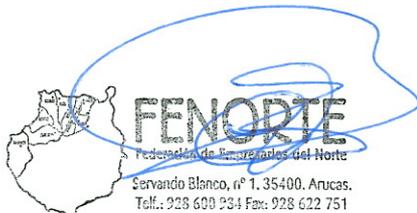
El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, estableciéndose como período de duración el de un año a contar desde esta fecha, pudiéndose prorrogar por otros períodos sucesivos iguales, de no mediar denuncia al respecto por cualquiera de las partes, efectuada con un mes de antelación a la conclusión de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por parte de alguno de los intervinientes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente convenio.

Y para que conste y sea exigible el recíproco cumplimiento de lo convenido, en prueba de conformidad, suscriben este documento por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en FENORTE, a 21 de julio de dos mil dieciséis.

Por FENORTE

Por AvalCanarias, SGR



D. Antonio Medina Quesada

Dña. María Gracia Zamorano de la Rosa